

ANUNCIO

D^a Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de Mayo de 2022, aprobó, entre otros, las Bases que han de regir la convocatoria pública para la selección de personal de oficio 25 peones (16 Construcción, 4 Jardinería, 5 Limpieza Viaria/Barrenderos/as) y 4 Oficiales de 1^a o 2^a (2 Construcción y 2 Oficial de Jardinería) así como la creación de Bolsas de Empleo para el “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial” encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-21 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación de Sevilla. Línea 5 “Mejora de Espacios Productivos y de Formación con Mayores de 45 años y Dificultades de Inserción”, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE OFICIO 25 PEONES (16 CONSTRUCCIÓN, 4 JARDINERÍA, 5 LIMPIEZA VIARIA/BARRENDEROS/AS) Y 4 OFICIALES DE 1ª O 2ª (2 DE CONSTRUCCIÓN Y 2 OFICIAL DE JARDINERIA) ASI COMO LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA EL “PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL” ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-21 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA. LÍNEA 5 “MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTADES DE INSERCIÓN”.

En cuanto a la competencia de las Entidades Locales para conceder ayudas, estas vienen determinadas con carácter general, por un lado en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es ley 5/2010 de 11 junio de Autonomía Local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés dado que el artículo 7.2. de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, Las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1.e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En ese marco competencial, la Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021 ha publicado en el Boletín Oficial de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo)



El Ayuntamiento de Osuna, en el marco de la Línea 5 del “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial” dentro del “Plan Contigo” , desarrollará un programa de promoción socio laboral mediante la contratación laboral temporal prevista en el artículo 15 , por circunstancias de la producción por causas imprevisibles.

Y así se dispone,

Artículo 1: Objeto y Finalidad.

El objeto de la convocatoria de las presentes bases, es la contratación laboral de puestos de trabajos en ocupaciones de oficios y la creación de una bolsa de trabajo para cada una de las categorías profesionales que se relacionan a continuación, destinadas a trabajadores/as mayores de 45 años, desempleados de larga duración o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral, para la ejecución de la línea 5 del Plan de empleo y apoyo empresarial enmarcado en el programa del Plan Contigo.

- a) 16 Peones de la Construcción
- b) 4 Peones de Jardinería
- c) 5 Peones de Limpieza Viaria/Barrenderos/as
- d) 2 Oficial 1ª de Construcción
- e) 2 Oficial 1ª de Jardinería

El sistema de selección se hará mediante concurso de méritos.

Artículo 2. Modalidad de contratos y funciones.

La modalidad del contrato será de duración determinada por circunstancias de la producción regulado en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 32/2021, de 28 de diciembre.

Los contratos a suscribir serán a jornada completa y tendrán una duración de 3 meses.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Osuna.

Se crearán bolsas independientes por cada una de las categorías, para atender las necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento de Osuna, que se mantendrán en vigor en tanto no sean sustituidas por otra posteriores.

Las funciones a desarrollar serán las propias de cada puesto de trabajo en relación con los trabajos a realizar dentro de las actuaciones comprendidas en la línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del “Plan Contigo” de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento:

- Pequeñas reparaciones en viarios, acerados, cerramiento, zonas verdes o equipamiento público
- Mobiliario urbano y eliminación de barreras arquitectónicas
- Limpieza viaria
- Otras de similar naturaleza.

Las ayudas planteadas vienen a través de Plan de Reactivación económico y social (Plan Contigo) puesto en marcha por Diputación de Sevilla del que el Ayuntamiento de Osuna es beneficiario.



Artículo 3. Régimen Jurídico de Aplicación.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Osuna para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Bases Regulatoras de Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).
3. La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en el portal de transparencia y Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4. Requisitos de los Aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- b) Tener cumplidos 45 años, y ser desempleado/a que lleve al menos 120 días inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de empleo, dentro de los último 18 meses anteriores a la fecha de inicio de plazo de solicitud de participación, requisito exigido en las Bases Regulatoras del Plan de Empleo y apoyo Empresarial (Plan Contigo).
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- e) Se acreditará la habilitación como oficial mediante la presentación de contratos de trabajo y/o nóminas donde se verifique que ha prestado servicios en la categoría.
- f) Estar en posesión del Certificado de escolaridad, Graduado Escolar o Título de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. De acuerdo con el artículo 52.7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Osuna, «en el caso de que alguna persona trabajadora carezca del certificado de escolaridad, podrá sustituirse por experiencia laboral en categoría profesional reconocida y se entenderá que se está en posesión de experiencia laboral con categoría profesional reconocida cuando se haya estado o se esté desempeñando puesto igual o de similares características durante un período de tres meses, justificados mediante el correspondiente contrato de trabajo».
- g) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.



h) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante el cumplimiento del Anexo I de las presentes bases, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna los días laborales, desde las 9,00 horas a las 14,00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de los méritos a valorar. (titulaciones, contratos de trabajo, certificados de empresa...)
2. Informe de vida laboral actualizado en el mes de inicio del plazo de solicitud.
3. Demanda de empleo e informes de períodos de inscripción.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración. Siendo motivo de inadmisión en el procedimiento de selección los solicitantes que no aporten junto con la solicitud la documentación anteriormente indicada.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados, así mismo, en el tablón de anuncios electrónico.

Quienes deseen participar en más de una categoría profesional, deberá presentar una solicitud por cada puesto al que aspira.



Artículo 6. Lista de admitidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/s con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se hará pública a través del Tablón de anuncios electrónico municipal, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanar los posibles errores en las solicitudes y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición de la Comisión de Selección, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos resultará definitiva.

Artículo 7. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del Concurso estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE TITULAR:	DON JOSE LUIS CECILIA VEGA
PRESIDENTE SUPLENTE:	DON FRANCISCO LEDESMA GAMEZ
VOCALES TITULARES:	DON FRANCISCO PEREZ RANGEL DON RAFAEL MORENO ALCÁZAR
VOCALES SUPLENTE:	DON MANUEL CORDERO CARMONA DON CARLOS IZQUIERDO DESCALZO
SECRETARIA TITULAR:	DOÑA AURORA JIMÉNEZ MÁRQUEZ
SECRETARIO SUPLENTE:	DOÑA MARGARITA TUNDIDOR CABRAL

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares ó suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el Concurso y que no se hallen previstas en las Bases.

Artículo 8. Baremo de calificación del currículo

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema concurso con arreglo al siguiente Baremo:

1. **FORMACIÓN:** Por realización de cursos de formación (máximo 30 puntos)

En materias relacionadas directamente con el puesto impartidos u organizados por organismos públicos o privados, según se relaciona:

- Hasta 20 horas: 1 punto
- De 21 a 40 horas: 2 puntos
- De 41 a 60 horas: 3 puntos
- De 61 a 100 horas: 6 puntos
- De 101 a 200 horas: 8 puntos
- Más de 200 horas: 10 puntos

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos.



2. **EXPERIENCIA PROFESIONAL**: (máximo 30 puntos)

- Por cada mes de servicios prestados en la empresa pública o privada en puestos de igual o similares características al puesto al que aspira: **1 punto/mes**.
- Igualmente se valorarán los períodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior, calculándose el mes de 30 días.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública y/o en empresa privada se realizará mediante el correspondiente contrato laboral.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para formar parte en el proceso selectivo.

3. **OTROS** (5 puntos)

- Documento acreditativo del Carnet de conducir tipo B.

Artículo 9. Calificaciones definitivas

La calificación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso (Formación, Experiencia Profesional y Otros).

En caso de empate se seleccionará a la persona que mayor puntuación haya obtenido según el siguiente orden:

- Experiencia Profesional
- Formación

De persistir el empate será seleccionada aquella persona que más días en situación de desempleo acredite en los 18 meses desde la fecha de solicitud.

Y en el supuesto que continuase el empate, el tribunal realizará un sorteo entre los aspirantes con igualdad de puntuación.

El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan en función de las necesidades de los servicios municipales.

Artículo 10. Publicación de Resultados.

El Tribunal Calificador hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos electrónico Municipal así como en la web del Ayuntamiento, el Acta con las calificaciones finales, por espacio de **cinco días hábiles**, al objeto de que, por los interesados, se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública.

Artículo 11. Bolsa de Empleo



Todos/as los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa de empleo a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudieran producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Artículo 12. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Osuna le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Osuna.

Artículo 13. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto. Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.



SELECCIÓN DE PERSONAL DE OFICIO PEONES Y OFICIALES DE 1ª Y 2ª, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PLAN CONTIGO) EN LA LÍNEA 5: MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DON/DOÑA _____ con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en calle _____, núm. _____, teléfono para atender llamamientos número _____ MANIFIESTA:

Que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de peones y oficiales de 1ª y 2ª con destino a los distintos puestos de trabajo a cubrir en las actuaciones referentes a la Línea 5: Mejoras de espacios productivos y formación para mayores de 45 años pertenecientes al PEAE dentro del Plan Contigo, declara que reúnen los requisitos exigidos en la base cuarta, estando interesado/a en participar en el citado concurso, motivo por el que:

SOLICITA tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, en la categoría:

- Oficial de 1ª. Construcción
- Oficial de 2ª. Construcción
- Peón de la Construcción
- Oficial de Jardinería
- Peón de Jardinería
- Personal de Limpieza viaria/ Barrendero/a.

Presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- Informe vida laboral actualizado
- Demanda de empleo
- Informe Períodos de inscripción en el SAE
- Cursos realizados
- Acreditación experiencia en el puesto
- Carnet de conducir si lo tuviere

En Osuna a _____ de _____ de 2022

Firmado:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Ayuntamiento de Osuna. **Finalidad:** Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. **Legitimación:** RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y aquellas normas sectoriales aplicables al procedimiento. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica https://osuna.sedelectronica.es/dossier_1 presencialmente o de cualquier otra forma válida en derecho. **Información adicional:** Para una completa información puede consultar la página web <http://www.osuna.es/es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>

Se le informa que se realizarán las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos manifestados, a su vez tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de este Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, por lo que no se hace necesario que aporte documentos que puedan ser consultados, salvo que se opusiere, motivando dicha oposición y aportando los documentos de consulta necesario en cada uno de los procedimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

